AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 019-2026

1. EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 019-2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL LA HONDA Y CANAL EL COYAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA".

Nombre y Dirección. Alcaldía de Girardot - Cundinamarca, Palacio Municipal ubicado en la Carrera 11 Calle 17 Esquina Girardot, Cundinamarca.

2. Los Proponentes deberán presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

3. Objeto del contrato a celebrar: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL LA HONDA Y CANAL EL COYAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA".

4. La modalidad de selección del contratista:

La modalidad de contratación en este proceso es la Selección Abreviada Menor Cuantía.

Tanto el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

La selección abreviada de menor cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar será de DOS (2) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha límite y la forma para la presentación de la propuesta será la definida en el cronograma establecido en el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($780.907.725) IVA INCLUIDO** y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar. Los cuales fueron asignados presupuestalmente por el municipio mediante el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026001404 de fecha 7 de abril de 2026.**

8. Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso NO sea limitado a MIPYMES.

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad

Asimismo, los proponentes deberán verificar lo siguiente:

a. Verificar que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales, ni específicas, así como prohibiciones para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
b. Examinar rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones).
c. Adelantar oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.

d. Examinar que la expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.
e. Suministrar la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
f. Diligenciar totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
g. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones.
h. Presentar la oferta en original, marcada con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
i. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.
j. LA ALCALDÍA, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje).
k. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica la información que se suministre por escrito.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. En este proceso no hay lugar a Precalificación por la modalidad de contratación.

12. Cronograma del Proceso.

Según Plataforma SECOP II.

13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso. A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos, serán puestos a disposición para ser consultados en la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4., durante el término de cinco (5) días hábiles, los interesados pueden hacer comentarios, presentar observaciones o solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en las páginas web antes relacionadas, junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.